

CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CIR_GJN_CFT_050.13

México D.F. a 03 de Abril de 2013

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de Marzo de 2013.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas con la materia aduanera y comercio exterior que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de Marzo de 2013 cuyos rubros son los que a continuación y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la siguiente dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php.

“CERTIFICADO DE ORIGEN VÁLIDO CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE. LO ES CUANDO EN SU CAMPO 11 SE ANOTE LA FECHA EN QUE INICIALMENTE FUE LLENADO O BIEN LA FECHA EN LA QUE FUE CORREGIDO.”

“SOBRESEIMIENTO.- ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE DEBIERON SER IMPUGNADAS A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.- ALCANCE DE SU ARTÍCULO 506 (11).- CUANDO SURTE EFECTOS LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINA QUE UN BIEN NO CALIFICA COMO ORIGINARIO.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, SUS REGLAMENTACIONES UNIFORMES SE EMITIERON DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 511 DEL TRATADO PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES IMPORTADOS.”

“VERIFICACIONES EN MATERIA DE ORIGEN, FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.- EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL ES COMPETENTE PARA EFECTUARLAS.”

“VERIFICADOR QUE ACTÚA COMO AUXILIAR DE LA ADUANA EN EL RECONOCIMIENTO ADUANERO.- SI ES DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA CON ESE CARÁCTER, ES COMPETENTE PARA REALIZARLO.”

“CADUCIDAD DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD FISCAL PARA APLICAR CUOTAS COMPENSATORIAS.- EL PLAZO SE COMPUTA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DEFINITIVO.”

“CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.- NO DEBEN DECLARARSE INOPERANTES LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS CUALES SE PLANTEE QUE EL ACTO IMPUGNADO SE FUNDA EN UNA NORMA JURÍDICA QUE VULNERA UN DERECHO HUMANO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN UN TRATADO INTERNACIONAL.”

“DECLARATORIA DE VIGENCIA DE UNA NORMA MEXICANA. INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNARLA COMO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL AUTOAPLICATIVO.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CIR_GJN_CFT_050.13

“DECLARATORIA DE VIGENCIA DE UNA NORMA MEXICANA. LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA ACTORA ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR, COMO AUTOAPLICATIVO, ESE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL.”

“DECLARATORIA DE VIGENCIA DE UNA NORMA MEXICANA. PUEDE SER IMPUGNADA COMO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL AUTOAPLICATIVO.”

“FACULTADES DE COMPROBACIÓN. EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE EN 2010, NO ES EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, AL TRATARSE DE UNA FACULTAD CONCURRENTENTE QUE TAMBIÉN PUEDE SER EJERCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL.”

“FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN MATERIA ADUANERA. LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II EN CORRELACIÓN CON LAS DIVERSAS IV Y XIV, DE LA LEY ADUANERA, SE ENCUENTRA SUJETA A OBSERVAR LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TRATARSE DE UN ACTO DE MOLESTIA.”

“NOTIFICACIÓN. DEBE HACERSE RESPECTO A LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN EJERCIDA POR LA AUTORIDAD ADUANERA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN II EN CORRELACIÓN CON LAS DIVERSAS IV Y XIV, DE LA LEY ADUANERA, AL CONSTITUIR UN ACTO DE MOLESTIA.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.- EL CERTIFICADO DE ORIGEN EN INGLÉS ES VÁLIDO SI EN SU CAMPO 2 SE ASIENTA LA FECHA DE COBERTURA EN MES, DÍA Y AÑO.”

“ARTÍCULO 157 DE LA LEY ADUANERA, PREVÉ UNA REGLA GENERAL Y UNA ESPECÍFICA A FIN DE DETERMINAR EL MONTO DEL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR LAS MERCANCÍAS EMBARGADAS.”

“ARTÍCULO 185, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ADUANERA. LA MULTA IMPUESTA EN UN 20% AL 40% DE LA CANTIDAD QUE EXCEDA AL EQUIVALENTE EN LA MONEDA O MONEDAS DE QUE SE TRATE, A DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBE MOTIVAR EL TIPO DE CAMBIO Y LA FUENTE QUE UTILIZÓ PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA MISMA.”

“CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, COTIZACIÓN Y AVALÚO DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. NO ES OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA ACREDITAR QUE EL DICTAMINADOR, VERIFICADOR O PERITO CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PARA EFECTUARLA, POR SER UNA FACULTAD DISCRECIONAL DESIGNARLO, O SOLICITAR SU AUXILIO.”

“COMPENSACIÓN DE CONTRIBUCIONES.- LAS SALAS FISCALES PUEDEN ANALIZAR OFICIOSAMENTE LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE PARA REALIZARLA.”

“COMPETENCIA. ES INSUFICIENTE LA SOLA CITA DE LA FRACCIÓN I, APARTADO H, DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA EJERCER EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS E INGRESOS ACUMULABLES EN OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CIR_GJN_CFT_050.13

“CUANDO SEA PROCEDENTE EL PAGO DE LAS MERCANCÍAS EMBARGADAS PRECAUTORIAMENTE, EL VALOR DE LAS MISMAS NO INCLUYE EL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY ADUANERA.”

“IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, NO ESTÁ PROHIBIDA EN LA LEY ADUANERA.”

“INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ADUANERA, CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA CITADA LEGISLACIÓN, SE PRESUME QUE LA COMETE EL DESTINATARIO EN IMPORTACIÓN, POR NO MANIFESTAR A LA EMPRESA DE MENSAJERÍA LAS CANTIDADES DEL EXTRANJERO QUE INTERNÓ AL TERRITORIO NACIONAL.”

“MÉTODOS DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADUANERA AL FORMULARLA
MÉTODOS DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA DE DAR A CONOCER LA BASE DE DATOS DISPONIBLES EN TERRITORIO NACIONAL, CUANDO SUSTENTA SU FORMULACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN V, 78 Y 78-C DE LA LEY ADUANERA.”

“ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS EN TRÁNSITO APLICADA. EL TRASLADO A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEBA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO LEGAL A SEGUIR, NO PROVOCA ILEGALIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA.”

“ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS EN TRÁNSITO. SI NO SE TRATA DE UN DOCUMENTO EXPEDIDO CON MUCHA ANTICIPACIÓN, O CON POSTERIORIDAD A SU APLICACIÓN, NO CONDUCE A DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL ACTO.”

“SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. COMETE INFRACCIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 9º Y 184, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ADUANERA, QUIEN AL UTILIZAR LOS SERVICIOS OMITA MANIFESTAR A DICHAS EMPRESAS LAS CANTIDADES QUE ENVÍE EN CHEQUE NACIONAL CUANDO EL MONTO DEL ENVÍO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN LA MONEDA O MONEDAS DE QUE SE TRATE, A DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.”

“SUBVALUACIÓN DE LA MERCANCÍA DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EN UN VALOR INFERIOR EN MÁS DE UN 50%, RESPECTO AL VALOR DE TRANSACCIÓN CON OTRA MERCANCÍA SIMILAR CUYOS DATOS OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA. SU INDEBIDA MOTIVACIÓN RESPECTO DEL MÉTODO DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ADUANERA.”

“SUSPENSIÓN EN EL PADRÓN DE IMPORTADORES. PROCEDIMIENTO.”

“VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRANSPORTE EN MATERIA ADUANERA.- PARA LA LEGALIDAD DEL ACTA QUE SE LEVANTE PARA HACER CONSTAR EL TRASLADO A UN LUGAR ADECUADO PARA SU RECONOCIMIENTO, LA AUTORIDAD ADUANERA ESTÁ OBLIGADA A CONSIGNAR LAS RAZONES QUE TOMÓ EN CUENTA PARA REALIZAR DICHO TRASLADO.”

Cabe mencionar que el buscador de jurisprudencia se adecuo para hacer mas facil la localización de las tesis y jurisprudencias por palabra.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CIR_GJN_CFT_050.13

Cualquier duda o comentario como siempre quedamos a sus ordenes así como para la recepción de sugerencias o comentarios que puedan servir para la mejora respecto de dicha herramienta y la información que se proporciona mediante la presente al correo de su servidora carmen.borgonio@claa.org.mx.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx